

SECRETARIA:

A Despacho del señor el presente proceso, con la contestación de la demanda por parte del curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante Julián Vaca Viafara.

Buga, 03 diciembre de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 359

PROCESO: Verbal – Unión Marital de hecho
DEMANDANTE: María Alejandra Ramos Alarcón
DEMANDADO: Hed. Indet. Julián Vaca Viafara
RADICACIÓN: 2019 – 00225 - 00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el traslado al curador de los herederos indeterminados del causante JULIAN VACA VIAFARA, y de conformidad con lo indicado por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial, al declarar la nulidad de todo lo actuado, se procederá a dar traslado nuevamente al curador de estos, teniendo en cuenta que las otras partes tuvieron la oportunidad en su momento de pronunciarse al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENGASE por contestada la demanda nuevamente por parte del curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante JULIAN VACA VIAFARA.

2°. DESELE traslado por secretaria únicamente al curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante JULIAN VACA VIAFARA, de las excepciones propuestas por la representante legal de la niña demandada, teniendo en cuenta que las otras partes tuvieron la oportunidad de pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. <u>113</u>,</p> <p>HOY <u>09 DICIEMBRE 2021</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c52657817de2a7052c89504661620b53e715666638ea05dd9a2f1bc8222cd0**

Documento generado en 07/12/2021 03:52:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>